República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	EGIDIO JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
RADICADO	05001 40 03 027 **2021 00605 00**
DECISIÓN	Aprueba costas, corre traslado.

De conformidad con lo establecido en el art. 366, núm. 2 del C. G. P., el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada. Art. 446, regla 2ª del C. G. P.

En firme el presente auto, se procederá a enviar el expediente a los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, donde se decidirá sobre la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd164c6b2fb8856afeebacbefc389abf893052a0c626efe18014afb0dec695be**
Documento generado en 09/06/2022 10:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica